



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.390

Proceso: Verbal
Demandante: Eusebio Camacho y otros
Demandado: Radio Cadena Nacional y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-000103-00

- Con relación a la contestación allegada por la curadora ad litem del señor ELIECER HINESTROZA GAMBOA, se **ORDENA** agregar al proceso y tener en cuenta en el momento procesal oportuno.
- De otro lado, teniendo en cuenta que en este asunto se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte demandante, para poder continuar con el trámite del proceso, se le requerirá para que en el término de **treinta (30) días**, siguientes a notificación de esta providencia, proceda a enterar personalmente a la demandada RADIO CANDENA NACIONAL S.A.S., del inicio de este trámite, conforme se ordenó en el numeral 3º del auto calendado 16 de octubre de 2019, so pena, de entender que desiste de la demanda, conforme a prescrito en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: De la contestación allegada por la curadora ad litem del señor ELIECER HINESTROZA GAMBOA, se **ORDENA** agregar al proceso y tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que en el término de **treinta (30) días**, siguientes a notificación de esta providencia, proceda a enterar personalmente a la demandada RADIO CADENA NACIONAL S.A.S. – NOTICIAS RADIO UNO BUENAVENTURA, del inicio de este trámite, conforme se ordenó en el numeral 3º del auto calendado 16 de octubre de 2019, so pena, de entender que desiste de la demanda frente a ella, conforme a prescrito en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d61a69a30fa0729bdee43bb7ecdc2d628795757b84f29432245469c72b2e3e3

Documento generado en 26/05/2022 12:23:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**